

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de diciembre de 2017

C. JOSÉ LUIS SEVERO LÓPEZ

Número de bitácora: 20/KZ-0106/11/17  
 Expediente: 153/PCA/2017  
 C.A. 140.27S.714.1.10-205/2017

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre**, bajo las siguientes condiciones:

<b>Producto que se comercializará:</b>	Collares de piedra, perlas, dijes, pulseras, diademas y aretes.
<b>Lugar en que realizará la actividad:</b>	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.
<b>Vigencia del permiso:</b>	<b>Fecha de inicio:</b> 16 de diciembre de 2017.
	<b>Fecha de término:</b> 15 de diciembre de 2018.
<b>Condicionantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>·Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,</li> <li>·Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,</li> <li>·Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,</li> <li>·<b>El permiso no le autoriza a:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>·Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,</li> <li>·Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,</li> <li>·Llevar acompañantes para realizar su actividad,</li> <li>·Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.</li> </ul> </li> </ul>

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**ATENCIÓN EL DELEGADO FEDERAL**  
 LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ  
 DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA